

Resolución N° 2897, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado a la señora Alejandrina García Pichardo

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2897:-

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Alejandrina García Pichardo,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Alejandrina García Pichardo, por medio del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno constante de CUARENTA TAREAS (40) dentro de la parcela No. 1 (número uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco) antigua parcela No. 34, del D. C. No. 60 de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Jamao, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$30.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula de Identidad Personal serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora ALEJANDRINA GARCIA PICHARDO, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula personal de identidad número 4567, serie 54, sello hábil número 398363, domiciliada y residente en "Camarones", (Villa Trina) lugar de la Común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente,

C O N T R A T O :

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento vende, cede y traspasa con todas las garantías legales, en favor de la señora ALEJANDRINA GARCIA PICHARDO, quien acepta el inmueble siguiente:

Una porción de terreno constante de CUARENTA TAREAS

(40) dentro de la parcela No. 1 (número uno), del Distrito Catastral número 5 (cinco) antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Jamao.

El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título número 28, expedido a su favor en fecha 5 de agosto de 1948 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El precio de la presente venta es de la suma de TREINTA PESOS ORO (RD\$30.00) que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 186120, de fecha 17 del mes de marzo del año 1951; y el resto en un plazo de dos años, que vencen los días 17 del mes de marzo de los años 1952 y 1953 respectivamente.

TERCERO: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador. Este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o de vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

CUARTO: Para seguridad y garantía de la suma de VEINTE PESOS ORO (RD\$20.00) adeudada por la compradora señora ALEJANDRINA GARCIA PICHARDO, ésta consiente en gravar el inmueble que adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes mencionado.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— Fco. Antonio Solano, testigo.— Fco. J. Bidó Abréu, testigo.— (Huellas digitales:) ALEJANDRINA GARCIA PICHARDO, Compradora.

Yo, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para esta común, con cédula No. 9611, serie 54, sello No. 293072/50, con mi domicilio y Estudio abierto en

esta ciudad de Moca, en la calle "Salcedo" No. 63, doy fe y CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora ALEJANDRINA GARCIA PICHARDO, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y el primero firmó el presente acto de venta en mi presencia, y la segunda estampó sus huellas digitales al pie del mismo acto, por no saber firmar, según lo declara bajo la fe del juramento, quienes son de las generales y cédulas que figuran en este contrato, dominicanos, según lo declaran, a quienes doy fe conocer. Todo en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abréu y Francisco Antonio Solano, ambos mayores de edad, casados, de este domicilio y residencia, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados de las cédulas número 7704, Serie 54, Sello No. 207300, y No. 10311, serie 54, sello No. 305104/50, respectivamente.

En Moca, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta. En el original he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas, uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00,; números 309580 y 1111650 respectivamente, para fines de legalización de firmas. DOY FE: Licdo. JOSE DE JS. OLIVARES, NOTARIO.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo. (Firmados): M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA, Presidente; AGUSTIN ARISTY, Secretario; JULIO A. CAMBIER, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No 2898, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Casimiro Cepeda

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2898:-

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Casimiro Cepeda,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el Sr. Casimiro Cepeda, por medio del cual el primero vende al segundo: a) una porción de terreno de diez (10) tareas, dentro del ámbito de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5; b) una porción de terreno de quince (15) tareas, dentro del ámbito de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5, y c) una porción de terreno de diez (10) tareas dentro del ámbito de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (antigua parcela No. 34, del Distrito Catastral No. 60), de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, por el precio total de RD\$22.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la Cédula Personal de Identidad número 4624, serie 23 con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor CASIMIRO CEPEDA, dominicano, según declara, dotado de la